

## ACUERDO DE CONSENTIMIENTO

EL ESTADO DE TEXAS                   §

CONDADO DE FORT BEND           §

El presente ACUERDO DE CONSENTIMIENTO se celebra el día \_\_\_\_\_ de 20\_\_ entre \_\_\_\_\_ (en el presente "Propietario") y el Distrito de Suministro de Agua Dulce Nro. 1 del Condado de Fort Bend (el "Distrito").

EN VISTA DE QUE el Distrito ha construido un sistema de suministro de agua y un sistema de alcantarillado sanitario públicos (el "Sistema") para prestarles servicio a los clientes dentro de sus límites territoriales; y

EN VISTA DE QUE el Propietario es dueño de la propiedad situada en \_\_\_\_\_, dentro de los límites territoriales del Distrito (la "Propiedad") y desea conectarse al Sistema del Distrito; y

EN VISTA DE QUE el Distrito acepta pagar y construir la línea del servicio de agua residencial y la línea del servicio de alcantarillado residencial (en conjunto, las "Líneas del Servicio") para conectar el hogar del Propietario con el Sistema; y como dicho Propietario y el Distrito desean estipular los términos y condiciones para que el Distrito pague y construya las Líneas del Servicio del Propietario.

AHORA, POR LO TANTO, teniendo en cuenta los beneficios y los acuerdos mutuos contenidos en el presente, el Propietario y el Distrito aceptan lo siguiente:

(1) el Distrito acepta pagar y construir las Líneas del Servicio del Propietario ni bien reciba del Propietario (i) el presente Acuerdo de Consentimiento firmado, (ii) la Solicitud de Servicio adjunta, (iii) el Contrato de Licencia adjunto; (iv) documentación del Departamento de Desarrollo Comunitario del Condado de Fort Bend, incluida la encuesta de ingresos, y toda correspondencia subsiguiente del Departamento de Desarrollo Comunitario del Condado de Fort Bend en relación con eso; (v) el Acuerdo de Servicio del Cliente adjunto; y (vi) una tarifa de \$1.00 de depósito. La obligación del Distrito de construir las Líneas del Servicio del Propietario está sujeta a: (i) la recepción de fondos de subsidio del Distrito para pagar las Líneas del Servicio del Propietario y que el Propietario sea elegible para recibir dichos fondos de subsidio, o (ii) que el Distrito tenga otros fondos legalmente autorizados para este fin. ***El Propietario acepta que el Propietario debe completar el proceso de solicitud de subsidio, incluso, entre otras cosas, dar respuesta a todos los pedidos de información del Departamento de Desarrollo Comunitario del Condado de Fort Bend ("CDBG") en relación con el proceso de solicitud de subsidios hasta aquí descrito, y respetar todas las fechas límites indicadas por el CDBG en relación con esto, para ser elegible para que el Distrito construya las Líneas del Servicio consideradas en el presente. El Propietario además acepta que el Propietario tiene derecho únicamente a una sola conexión construida a cargo del Distrito, como se considera en el presente, dentro del Distrito. Cualquier conexión adicional que el Propietario desee quedará por cuenta y cargo exclusivo del Propietario.***

(2) El Propietario acepta que el Distrito construya las Líneas del Servicio del Propietario y

le concede al Distrito, sus agentes, contratistas, representantes y cesionarios el derecho a ingresar a la propiedad del Propietario con el fin de construir las Líneas del Servicio.

(3) El Propietario acepta que el Distrito instale un tanque de expansión de agua en la línea del servicio de la casa del Propietario y le concede al Distrito, sus agentes, contratistas, representantes y cesionarios acceso al calentador de agua caliente del Propietario con el fin de instalar el tanque de expansión de agua.

(4) el Propietario está de acuerdo y acepta que, como condición explícita del acuerdo con el Distrito para (a) Construir las Líneas del Servicio y (b) proveer servicio de agua y alcantarillado a la Propiedad, que (i) el pozo de agua existente del Propietario, si lo hubiera; y (ii) el sistema séptico existente del Propietario, si lo hubiera, deben ser desmantelados y, en el caso del pozo de agua, ser tapado, o en el caso del sistema séptico, ser abandonado in situ, en conformidad con las normativas del Distrito, del Condado de Fort Bend, de la Comisión de Calidad Ambiental de Texas, y cualquier otro organismo regulador con autoridad. En relación con esto, el Distrito acepta, por su cuenta y cargo, tapar, o hacer que se tape, en conformidad con los términos y condiciones del presente, el pozo de agua existente en la Propiedad, si lo hubiera, y abandonar in situ, o hacer que se abandone in situ, sujeto a los términos y condiciones del presente, el sistema séptico existente en la Propiedad, si lo hubiera. Por tanto, el Propietario acepta expresamente que el Distrito (i) tape o haga que se tape, el pozo de agua existente del Propietario, si lo hubiera; y (ii) abandone in situ, o haga que se abandone in situ, el sistema séptico existente del Propietario, si lo hubiera. A efectos del presente Acuerdo, cualquier referencia en el presente a la construcción de las Líneas del Servicio también se aplicará e incluirá que el Distrito tape el pozo de agua existente del Propietario y abandone in situ del sistema séptico existente del Propietario.

A pesar de la declaración anterior en este artículo (4), relativa a los pozos de agua, el Distrito ha adoptado e implementado una aplicación privada de riego del pozo y de permiso (colectivamente, el "permiso") para las propiedades elegibles. Para ser elegible, la propiedad debe estar formada, como mínimo, 20.000 pies cuadrados de propiedad contigua, y estar en manos de un solo propietario. El permiso requiere una cuota única de inscripción de \$ 300, más el tiempo y los materiales en exceso de dicha comisión, y requerirá una renovación anual y la tasa de inspección de \$ 200, a pagar en el aniversario de la fecha de aprobación del permiso. El Distrito no hace ninguna representación en relación con la continuación de esta política en el futuro; y la aprobación de un Permiso de cualquier bien no certifica ni garantiza los dueños de la propiedad 'bien para cualquier propósito, incluyendo pero no limitado a su idoneidad para los usos previstos o efectos, su condición o su satisfacción por las leyes o reglamentos de la Estado de Texas, el Condado de Fort Bend, la Comisión de Texas sobre Calidad Ambiental, o cualquier otra entidad o agencia gubernamental que tiene autoridad. Además, la aprobación de un permiso constituye únicamente la aprobación del permiso, de conformidad con los criterios especificados del Distrito, y no representa la aprobación del estado de Texas, el Condado de Fort Bend, la Comisión de Texas sobre Calidad Ambiental, o cualquier otra agencia o autoridad reguladora.

Si cree que el propietario del inmueble los requisitos para establecer, y desea hacer una solicitud al Distrito para tal permiso, por favor ponga aquí sus iniciales \_\_\_\_\_. Tras la recepción de esta solicitud, el Distrito, sus agentes o asesores, revisará la propiedad, y determinar si la propiedad califica para un permiso. Si la propiedad califica, el Distrito le enviará por correo una solicitud de permiso a la dirección indicada en los documentos de solicitud. Una vez propietario completa la solicitud de permiso y paga las tarifas y cargos aplicables, propiedad del propietario será incluida en el contrato de construcción, y el contratista del Distrito será instruido para dejar el riego de

pozos privados en su lugar. El riego de pozos privados será desconectado físicamente de cualquier hogar, vivienda u otra estructura utilizada para la habitación. Si la propiedad no cumple los requisitos, el Distrito notificará propietario. En ese momento, propietario puede proceder a enchufar propietario del bien, o ser retirado de contrato de construcción del Distrito, eligiendo así a permanecer en las instalaciones de agua y alcantarillado privados. Todas estas acciones deben ser completas en el plazo de solicitud aplicable.

(5) El Propietario entiende y acepta lo siguiente:

- a. La presión proveniente del sistema de agua del Distrito podría ser mayor a la presión de las instalaciones existentes del Propietario;
- b. Es difícil para el Distrito, sus agentes o contratistas, determinar la ubicación de todas las conexiones del Propietario desde la Propiedad hacia los sistemas de pozo y sépticos existentes del Propietario, si los hubiera; y
- c. Es difícil para el Distrito, sus agentes o contratistas, determinar la existencia o condición de las líneas y determinados artefactos de fontanería dentro de la casa del Propietario.

En consecuencia, el Propietario deberá, por cuenta y costo exclusivo del Propietario, ubicar todas las conexiones desde la Propiedad al (i) pozo de agua existente, si lo hubiera, y (ii) sistema séptico existente, si lo hubiera, y proveer al Distrito, sus agentes o contratistas toda la información necesaria y pertinente en relación con la existencia y ubicación de tales conexiones. Además, el Propietario, por cuenta y costo exclusivo del Propietario, inspeccionará, o hará que se inspeccionen, los artefactos y conexiones de fontanería existentes del Propietario dentro de la casa del Propietario para asegurarse de que (i) todos los artefactos de fontanería habituales estén in situ y (ii) las líneas de agua dentro de la casa del Propietario estén en condición adecuada para tolerar la presurización que proviene del sistema de agua del Distrito. **POR EL PRESENTE EL PROPIETARIO EXIME AL DISTRITO, SUS AGENTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, SUPERVISORES, REPRESENTANTES, INGENIEROS, ABOGADOS, SUCESORES Y CESIONARIOS (LAS "PARTES EXIMIDAS") DE TODO Y CUALQUIER RECLAMO, CAUSA DE ACCIÓN JUDICIAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, Y RESPONSABILIDADES, DE TODO TIPO Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE EL PROPIETARIO PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA O EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL PROPIETARIO DE IDENTIFICAR TODAS LAS CONEXIONES DE ESE TIPO, DE PROVEER LA INFORMACIÓN DE ESE TIPO A LAS PARTES EXIMIDAS O DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA O CONDICIÓN ADECUADA DE TODAS LAS LÍNEAS Y LOS ARTEFACTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO, TODO SEGÚN LO EXIGIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO (5).**

(6) Teniendo en cuenta la aceptación del Distrito de contratar y pagar la construcción de las Líneas del Servicio del Propietario, **POR EL PRESENTE EL PROPIETARIO LIBERA Y PARA SIEMPRE EXONERA AL DISTRITO, Y A CADA UNO Y TODOS SUS AGENTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, SUPERVISORES, REPRESENTANTES, INGENIEROS, ABOGADOS, SUCESORES Y CESIONARIOS DE TODO Y CUALQUIER RECLAMO, CAUSA DE ACCIÓN JUDICIAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, Y RESPONSABILIDADES, DE TODO TIPO Y DE CUALQUIER ÍNDOLE,**

**QUE EL PROPIETARIO PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA O EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LAS LÍNEAS DEL SERVICIO, INCLUSO, ENTRE OTROS, AQUELLOS QUE PUEDAN SURGIR POR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O FALLAS EN EL SISTEMA.**

La presente exención de responsabilidad no se aplica a los actos u omisiones del contratista en la construcción de las Líneas del Servicio.

El Propietario otorgará al Distrito cualquier licencia, servidumbres o derechos de paso con el fin de instalar la Línea del Servicio, medidores, válvulas y demás equipamiento que el Distrito considere necesarios.

Por el presente el Propietario acepta y está de acuerdo en que bajo ninguna circunstancia se permitirá el funcionamiento o conexión de ninguna conexión proveniente de un pozo de agua con ninguna casa, vivienda u otra estructura utilizada para vivir que esté conectada con el sistema público de suministro de agua del Distrito. El Propietario además acepta que cualquier intento del Propietario de conectar un pozo de agua a cualquiera de dichas casa, viviendas u otras estructuras usadas para vivir someterá al Propietario a la desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto en la Orden de Tarifas del Distrito.

El Propietario entiende y acepta que no se podrá construir ningún pozo de agua nuevo en la Propiedad. Cualquier intento del Propietario de construir o hacer que se construya algún pozo de agua de ese tipo en la Propiedad someterá al Propietario a la desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto en la Orden de Tarifas del Distrito, y cualquier pozo de ese tipo construido o hecho construir de ese modo será desmantelado por el Distrito a cargo del Propietario.

El Propietario entiende y acepta que no se podrá construir ningún sistema séptico nuevo en la Propiedad. Cualquier intento del Propietario de construir o hacer que se construya algún sistema séptico de ese tipo en la Propiedad someterá al Propietario a la desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto en la Orden de Tarifas del Distrito, y cualquier sistema séptico de ese tipo construido o hecho construir de ese modo será desmantelado por el Distrito a cargo del Propietario.

Al completar la construcción de las Líneas del Servicio, el Propietario será considerado el dueño de las Líneas del Servicio y será el único responsable de las Líneas del Servicio lo que incluye, entre otras cosas, el mantenimiento y la reparación de las mismas.

El Propietario acepta que el presente Acuerdo de Consentimiento se celebra por decisión propia y libre del Propietario, y que el presente Acuerdo de Consentimiento contiene el acuerdo íntegro entre el Distrito y el Propietario a partir de la fecha de la firma del mismo. El presente Acuerdo de Consentimiento no puede ser modificado ni rescindido oralmente.

**[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO A PROPÓSITO.]**

Firmado el \_\_\_\_\_.

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE FORT BEND §

El presente instrumento fue ratificado ante mí el día \_\_\_\_\_,  
por \_\_\_\_\_.

(SELLO)

\_\_\_\_\_  
Fedatario en y para el  
Estado de T E X A S

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE FORT BEND §

El presente instrumento fue ratificado ante mí el día \_\_\_\_\_,  
por \_\_\_\_\_.

(SELLO)

\_\_\_\_\_  
Fedatario en y para el  
Estado de T E X A S